

DECRETO **Nº** **920/2022**
CRESPO (E.R.) 02 de Noviembre de 2022

VISTO:

La Licitación Pública Nº 23/2022, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Licitación Pública Nº 23/2022, se procedió a la contratación de mano de obra, herramientas y maquinarias para la construcción de Residencia de Adultos Mayores, resultando adjudicado el proveedor “BARMEN S.R.L”.

Que la firma adjudicataria solicita un anticipo financiero del 15% sobre el total adjudicado, con motivo de cubrir los gastos necesarios para comenzar con las tareas correspondientes.

Que el monto de la contratación adjudicada es de Diecisiete Millones Setecientos Veintinueve Mil Doscientos Ochenta y ocho Pesos con 35/100 (\$ 17.729.288,35) y el 15% solicitado ascendería a un total de Dos Millones Seiscientos Cincuenta y nueve Mil Trescientos Noventa y tres Pesos con 25/100 (\$ 2.659.393,25)

Que el Pliego de Condiciones Particulares en su Art. 9º establece que el oferente podrá solicitar hasta un 15 % del monto de su oferta en concepto de anticipo financiero.

Que es de fundamental importancia comenzar con la obra mencionada.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese el pago a la firma “**BARMEN S.R.L CUIT 30-71446085-0**”, de la suma total de Dos Millones Seiscientos Cincuenta y nueve Mil Trescientos Noventa y tres Pesos con 25/100 (\$ 2.659.393,25) en concepto de anticipo financiero del 15% del total adjudicado en la Licitación Pública Nº 23/2022.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a: Finalidad 04 – Función 20 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 19.

Art.3º.- Pásese copia del presente Decreto a Suministros, a Tesorería y a Contaduría, a sus efectos

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.